

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

21372 CUESTIÓN de inconstitucionalidad número 3794/1997.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de septiembre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 3794/1997, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en relación con el artículo 41 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, en los particulares que se refieren a prestaciones patrimoniales de carácter público, precepto que, puesto en colación con los artículos 45, 48 y 117 de la misma Ley, pudiera ser contrario al artículo 31.3 de la Constitución.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

21373 RECURSO de inconstitucionalidad número 3726/1997, promovido por el Presidente del Gobierno contra determinados preceptos de la Ley de la Generalidad de Cataluña número 4/1997, de 20 de mayo.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de septiembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 3726/1997, promovido por el Presidente del Gobierno contra los artículos 58 a 64 de la Ley de la Generalidad de Cataluña 4/1997, de 20 de mayo, de Protección Civil de Cataluña. Y se hace saber que por el Presidente del Gobierno se ha invocado el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los preceptos impugnados desde la fecha de interposición del recurso, 25 de agosto de 1997, para las partes del proceso, y desde el día en que aparezca publicada la suspensión en el «Boletín Oficial del Estado» para los terceros.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, José Gabaldón López.

21374 CONFLICTO positivo de competencia número 2170/1997, planteado por el Gobierno de Canarias en relación con una Orden de 8 de enero de 1997, del Ministerio de Economía y Hacienda.

El Tribunal Constitucional, por providencia de 30 de septiembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 2170/1997, planteado por

el Gobierno de Canarias, frente al Gobierno, en relación con la Orden de 8 de enero de 1997, del Ministerio de Economía y Hacienda, por la que se aprueba el modelo 565 de declaración-liquidación por el Impuesto especial sobre determinación de medios de transporte y los diseños físicos y lógicos para la presentación del modelo 568 mediante soporte directamente legible por el ordenador, en cuanto a su aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Madrid, 30 de septiembre de 1997.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

21375 ORDEN de 2 de octubre de 1997 por la que se regula la tramitación y concesión de subvenciones a Mutuas de Seguros Agrarios Combinados.

La Ley 87/1978, de 28 de diciembre, sobre Seguros Agrarios Combinados, en su artículo segundo, enumera entre los principios a los que ha de ajustarse la aplicación de los Seguros Agrarios Combinados, el fomentar prioritariamente la constitución de mutuas por parte de los agricultores y ganaderos que contribuyan al desarrollo de estos seguros.

El Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la citada Ley 87/1978, asigna a la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (en adelante ENESA) la función de actuar como órgano de coordinación y enlace por parte de la Administración para el desarrollo de las actividades vinculadas a los seguros agrarios, en cumplimiento de los preceptos de la Ley.

Mediante Orden de 14 de octubre de 1982 se estableció un régimen de ayudas para la constitución de Mutuas de Seguros Agrarios Combinados. En aplicación de esta Orden, hasta el momento presente, la Entidad Estatal ha facilitado ayudas para constituir Mutuas de Seguros Agrarios Combinados.

Con objeto de posibilitar que las organizaciones profesionales agrarias y entidades representativas de las cooperativas agrarias progresen en su participación en el sistema de seguros agrarios combinados, en el plan de seguros agrarios combinados para el ejercicio de 1997, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 5 de diciembre de 1996, se ha establecido como una de las actuaciones a desarrollar el fomento de la constitución de mutuas.

Para atender a dicho fin, en el presupuesto de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios se incluye la partida 21.207.712F.472: «Subvenciones a mutuas».